



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 00961

En primer lugar, debe tener en cuenta la apoderada de la parte demandante que el derecho de petición no es el mecanismo para solicitar la realización de actuaciones procesales al interior de los trámites jurisdiccionales (*Sentencia T-394 de 2018*); por demás, nótese que en el expediente que se le remitió íntegramente en formato digital, pudo verificar la totalidad de las actuaciones.

De otro lado, en relación con su inconformidad con la terminación por desistimiento tácito y la orden de devolución de dineros, es necesario señalar que dichas decisiones cobraron ejecutoria, pues, las partes, contra las mismas, no presentaron ningún recurso.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de 7 de julio último, Secretaría, proceda a informarle a la apoderada del ejecutante la fecha y hora para que se materialice el desglose del título.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d38171fe66126ef3929bc3fad3794d71a54779c2622c0e4f203c8f36a9880a6

Documento generado en 10/08/2021 07:56:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°061 de 11 de agosto de 2021.